

CONTRATO No. 14 DE 2017 – RENOVACIÓN DE OBRAS JURÍDICAS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y LEGIS EDITORES S.A.

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **LEGIS EDITORES S.A.**, identificada con Nit. 860.042.209-2, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ERICK RICHARD ALEXIS RINCÓN CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.056 de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de Cámara de Comercio del 03 de marzo de 2017, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de renovación, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que **LA FEDERACIÓN** en desarrollo de dicha función pública y la consecuente administración de recursos públicos, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". **TERCERA:** Que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública que lleva a cabo por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002 requiere continuar contando de forma permanente con textos de apoyo jurídico que le permita estar actualizada de forma permanente en la normatividad vigente, que contribuirán al mejoramiento de la gestión de la función pública delegada. **CUARTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220170105 del 06 de abril de 2017. **QUINTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un profesional de la Jefatura de Asuntos Jurídicos públicos de la Dirección Nacional Simit o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SEXTA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **SÉPTIMA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerarse

la persona idónea y por ser el editor y distribuidor exclusivo para Colombia de obras de su fondo editorial, es viable celebrar este contrato de renovación con la sociedad **LEGIS EDITORES S.A.**, de quien se recibió propuesta, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Renovación de las obras jurídicas de LEGIS para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** La renovación de las obras jurídicas que se relacionan a continuación: **a).** Código Civil y Legislación Complementaria; **b).** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **c).** Código de Comercio; **d).** Código General del Proceso; **e).** Constitución Política de Colombia; **f).** Régimen Laboral Colombiano; **g).** Régimen Penal y de Procedimiento Penal; **h).** Régimen Jurídico de la Administración Municipal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L (\$2.832.000)**, exento de IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, de haber recibido a satisfacción todas las obras jurídicas y el certificado de pago de aportes a la seguridad social integral suscrito por el representante legal del contratista o su revisor fiscal, si aplica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT vigencia 2017. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Entregar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio las siguientes obras actualizadas: **a).** Código Civil y Legislación Complementaria; **b).** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **c).** Código de Comercio; **d).** Código General del Proceso; **e).** Constitución Política de Colombia; **f).** Régimen Laboral Colombiano; **g).** Régimen Penal y de Procedimiento Penal; **h).** Régimen Jurídico de la Administración Municipal. **2).** Mantener a través del sistema de hojas sustituibles actualizadas todos los códigos entregados, sin costo, durante un (1) año contado a partir del acta de inicio. **3).** Reemplazar los códigos y/o hojas que resulten defectuosas durante el desarrollo del contrato. **4).** Presentar la correspondiente factura, junto con la certificación del pago de aportes a la seguridad social integral. **5).** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6).** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato. **7).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1).** Pagar a **EL**

CONTRATISTA el valor convenido en la forma establecida. **2).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **3).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4).** Efectuar informe semestral en el cual se verifique el cumplimiento de las actividades del contratista, a través del supervisor designado. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **DÉCIMA**

TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., y la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el Contratista es la Av. Calle 26 No. 82 – 70 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Estudios, documentos previos y análisis del sector. c) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. d) Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2017.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en original

GILBERTO TORO GIRALDO

Director Ejecutivo

**ERICK RICHARD ALEXIS RINCÓN
CÁRDENAS**

Representante Legal

Elaboró: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Martha Helena Sánchez Ortiz - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit